



DOSSIER INFORMATIVO PROGRAMA LEADER 2014-2020

(LEER PREVIO A SOLICITUD DE AYUDA PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS)

Se contempla dos líneas de ayudas, recogidas en las convocatorias definidas como **PRODUCTIVAS** y **NO PRODUCTIVAS**.

■ Operaciones “**productivas**”, dirigidas a la creación, ampliación o modernización de empresas.

■ Operaciones “**no productivas**”, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas que realicen inversiones que no supongan una actividad empresarial.

CONDICIONES PARTICULARES SOBRE LOS PORCENTAJES

Ayudas máximas:

Proyectos productivos: Hasta un 20 % correspondiente a la condición de mediana empresa ó + 10 % en pequeñas empresas.

MEDIANA EMPRESA. Empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

PEQUEÑA EMPRESA. Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

MICROEMPRESA como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- ❖ No se financiará el IVA. Como gasto subvencionable
- ❖ Se financiaran proyectos completos desde obra civil, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos...etc
- ❖ Se subvencionará aquellos gastos no iniciados ni pagados con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

MODALIDADES DE PROYECTOS AUXILIABLES

a) **De creación**, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

b) **De ampliación**, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.

c) **De modernización**, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental o la accesibilidad e incrementen o mantengan el nivel de empleo.

d) **De traslado**, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la

propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora en la productividad y en los niveles de empleo.

INVERSIONES ADMITIDAS DE LA SUB MEDIDA 19.2.

Las operaciones (LOS PROYECTOS) a subvencionar se deberán incluir en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1.- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartado 2 y 3 siguientes

19.2.2.- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3.- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios agroalimentarios y forestales.

19.2.4.- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5.- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6.- Formación, seminarios, etc.

REQUISITOS DE LOS TITULARES (BENEFICIARIOS)

- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- No haber iniciado la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- Mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013
- Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

CRITERIOS DE BAREMACION

- Los criterios de baremación propuestos serán de aplicación a todas las iniciativas, conforme a la tipología del proyecto. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación. *(Véase en el procedimiento interno de gestión PIG la pág 30 donde se exponen los criterios de baremación)*

- En el supuesto de abrir convocatorias específicas, los % de ayuda se ajustaran a lo establecido en las mismas, siempre respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación.
- El resultado de la baremación del proyecto, fijará la propuesta del nivel de ayuda del ITE.

CUANTIA DE LA AYUDA

- El límite de cuantía máxima de la ayuda para expedientes productivos será de 250.000 €.
- El límite de cuantía máxima de la ayuda para expedientes no productivos será el fijado en las convocatorias específicas.
- Para las Ayudas otorgadas con importes entre 150.000 € a 250.000 € se le exigirá al menos 1 empleo a jornada completa.

CONTACTO Y MAS INFORMACION

Si deseas contactar con nuestra Asociación lo puedes hacer en nuestra sede de

Calzada de Valdunciel

C/Teresa Herrero, n 1

Tfno. 923 310405

móvil 655558415 Javier Bajo-gerente

Email: nordestedesalamanca@telefonica.net

